Notificación previa de una concentración

(Asunto M.8970 — Sumitomo/Parkwind/Northwester2)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2018/C 244/06)

1. El 5 de julio de 2018, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

— Summit Tailwind Belgium NV («Summit», Bélgica), bajo el control de Sumitomo Corporation («Sumitomo», Japón).

— Parkwind NV («Parkwind», Bélgica), bajo el control conjunto de Korys/Colruyt Group («Korys/Colruyt», Bélgica) y PMV NV («PMV», Bélgica).

— Northwester2 NV («Northwester2», Bélgica).

Sumitomo y Parkwind adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de Northwester2.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

— Summit es una entidad instrumental de la que es titular Sumitomo. Sumitomo es una empresa comercial integrada que oferta una amplia gama de productos y servicios en Japón y en todo el mundo, incluidas participaciones en parques eólicos marítimos en Bélgica.

— Parkwind opera en el mercado de la generación y la venta mayorista de electricidad en Bélgica. Parkwind es un vehículo de inversión y desarrollo de Korys/Colruyt Group y PMV. Las principales actividades Korys/Colruyt se desarrollan en el mercado de la venta minorista de bienes de consumo cotidiano y otras actividades. PMV es una empresa de inversión independiente bajo el control de la región de Flandes.

— Northwester2 posee una concesión demanial para construir y explotar un parque eólico marítimo en la zona económica exclusiva belga del mar del Norte.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8970 — Sumitomo/Parkwind/Northwester2

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.